



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, diez (10) de julio de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**
DEMANDANTE: LILIANA MARÍA LENIS TANGARIFE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA) Y OTRO
RADICADO: 2009 – 00170

**ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y REQUIERE A
CORANTIOQUIA**

En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, SE ADMITE la renuncia al poder que presentó la Doctora **ADRIANA VIVAS MONTAÑO**, como apoderada de la parte demandada –FONADE-, de acuerdo con el escrito de folio 1990 del expediente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad citada, mediante telegrama, notifíquese a la parte demandada –FONADE-, lo resuelto mediante la presente providencia.

De otro lado, se dispone requerir a CORANTIOQUIA, para que se sirva rendir el dictamen encomendado a dicha entidad de manera inmediata, para lo cual se le confirió un término de treinta (30) días, el cual ya se encuentra fenecido.

NOTIFIQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA

Juez.

COO.